



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2023

Ref.: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Auto decreta secuestro inmueble
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00580-00

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40609454 (fls.2-4, PDF 012), se ordena el secuestro del mismo.

Para la práctica de la diligencia se **comisiona** a la Alcaldía de la zona respectiva. **Por Secretaría líbrese el Despacho Comisorio de rigor con los insertos del caso.**

Desígnese como secuestre a **ADMINISTRACIONES GYL JURÍDICA S.A.S.**, el cual hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia, como consta en el acta de nombramiento que precede. Se señalan como honorarios a su favor la suma de **\$250.000 M/Cte.** cuyo pago estará a cargo del extremo demandante.

Secretaría notifiquele el nombramiento a la aludida sociedad, por el medio más expedito y eficaz, a fin de que exprese la aceptación del cargo dentro de los **5 días siguientes al recibo de la comunicación pertinente**, so pena de ser relevada del mismo y excluida de la lista (Artículo 47 y siguientes del C.G.P).

Déjense las constancias pertinentes en el plenario acerca de la comunicación del secuestre y contrólense el aludido término, en caso de que no haya pronunciamiento de su parte, regrese el proceso al despacho a efectos de disponer lo pertinente para su reemplazo, y en caso de que medie aceptación al cargo, elabórese y tramítense como corresponde el mencionado despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 130 del 22 de agosto de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6095f7e759e1f6dd88c99635b2073eaa437d4ff5625dd5ddfc781aa918de1e4e**

Documento generado en 18/08/2023 08:19:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>